

Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA G.U.O.C. N° 423 / 2025.

Asunción, 17 de Setiembre de 2025.

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Ref: Adenda N° 1/2025 al Contrato
Principal N° 69/24
COUNSELEX SOCIEDAD SIMPLE
ID N° 453.882

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Publicación de la NOTA DGNC N° 6937/2025 de fecha 11 de Setiembre de 2025, a través de la cual realizan observaciones y/o recomendaciones. Por lo que, luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota G.U.O.C. Nro. 398/2025 y el Dictamen adjunto; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se observa que el Dictamen del Administrador del Contrato (03/09/2025) es posterior a la emisión del Acto Administrativo de Aprobación (14/08/2025) y suscripción de la Adenda nro. 1 (27/08/2025); considerando la correlatividad y cronología de los actos administrativos establecido en el art. 67 de la Ley 7021/22 y lo requerido en el art. 177° de la Res. DNCP 4401/23, recordamos a la contratante lo dispuesto en el art. 67° de la Ley 7021/22:

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en dictamen fundado del administrador del Contrato.”

2. A su vez, se indica a la contratante que el dictamen adjunto no establece las causas imprevistas y justificaciones que originan la presente ampliación de monto.

RESPUESTA

Referente al Aspecto Observado: Se remite adjunto a la presente el DICTAMEN TECNICO LEGAL del administrador del contrato subsanado.

Atentamente.


Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.


Lic. Emilce D. Lovera S, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

DICTAMEN TÉCNICO y LEGAL



Fecha (*): 21/07/2025

Gerencia o área requirente (*) : DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Funcionario Administrador de Contrato (*): ABG. GUILLERMO ERICO LURAGHI

• **Antecedentes del contrato**

- Contrato N° 69/2024
- Fecha: 05/12/2024
- Objeto del Contrato: Establecer las obligaciones que Asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación de la convocatoria: LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°43/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TEMPORALES PARA EL SECTOR OPERATIVO" – ID N°453.882.
- Monto original máximo: 1.000.000.000 GS
- Plazo original: 31/12/2025

• **Breve descripción del alcance original.**

El contrato actual abarca tareas que forman parte esencial del servicio continuo de la ESSAP S.A., cuya interrupción pondría en riesgo la prestación regular y/o eficiente del servicio a los usuarios.

• **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos**

Con esta ampliación se pretende seguir con los recursos humanos necesarios que fortaleceran nuestra capacidad operativa y técnica. El objetivo principal es asegurar la continuidad del suministro de agua potable, garantizando un servicio permanente y que cumpla con los más altos estándares de calidad. De esta forma, podremos responder de manera efectiva a las demandas de nuestros usuarios.

Para alcanzar esta meta, debemos seguir adelante con una serie de tareas críticas. Esto incluye tanto los trabajos operativos y técnicos en campo como las gestiones administrativas y documentales que permiten planificar a corto y/o a largo plazo. Estas acciones son esenciales para delimitar los plazos de ejecución y asignar los recursos de manera sostenible, garantizando la estabilidad y calidad del servicio para toda la comunidad.

En este sentido, la Dirección considera que esta ampliación es crucial para mantener la operatividad actual, en apego a la normativa vigente, mientras se prepara e inicia el nuevo proceso de contratación.

Cálculo económico

Descripción	Total ₡s	%
Monto Total	1.000.000.000	100
Monto a Ampliar	200.000.000	20

Fundamento legal para permitir la modificación

La ampliación del Contrato N° 69/2024 se realiza de conformidad al Art. 67 de la Ley 7021/22 exige como requisitos: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..." (Sic.) y en concordancia a la Resolución N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS". Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En caso de contrato Abierto incluir los siguientes artículos:

Artículo 181. Modificaciones contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

a) La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones:

1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido;
2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades;
3. Esta modificación no implicará una ampliación del monto total del contrato, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado;
4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista, cuando la modificación sea por acuerdo de partes.

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción

Abg. Guillermo Erico Lurighi
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP

cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto
Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Impacto económico y límites

- a. Ampliación del% sobre el monto original se encuentra **dentro del límite legal del 20% (Art.67 Ley 7021/22).**
- b. Se respeta el principio de razonabilidad: el ajuste no cambia el propósito principal de la contratación, sino que lo complementa para cumplir con la ley.

Firma del Administrador del Contrato (*):

Aclaración (*):


Abg. Guillermo Erico Luraghi
Director
Dirección de Talento Humano
ESSAP